



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 608/2013
á, 07 de octubre de 2013

VISTOS:

El OF. N° 1389/2013, de fecha 24/07/2013, mediante el cual el Ejecutivo Municipal remitió a este Concejo Municipal el expediente que trata sobre la Adjudicación Definitiva del lote de terreno ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en la Zona Sud Este, U.V. 149, Mza. 10, Lote N° 25, con una extensión superficial de 300.00 m², a favor del Sr. Farel Freddy Ramos Fuentes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 23/81**, promulgada en fecha 23 de Junio de 1981, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, expropió los terrenos comprendidos en la zona Sud-Este de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que limitan al Norte, con la U.V. 98, al Este, con la U.V. 101 y 142, al Sur, con la carretera Transcontinental y camino a Paurito, y, al Oeste, con el camino a Paurito.

Que, con la indicada expropiación resultaron beneficiados el Sr. Julio Durán y la Sra. Laura Gallardo Alvis, quienes transfirieron el referido lote de terreno, a favor del Sr. Farel Freddy Ramos Fuentes, según documento privado de fecha 10/02/2000 y según minuta de transferencia de fecha 15/12/2006, respectivamente.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 51/95**, en su Art. 38 establece: "En el caso que los solicitantes ya estuvieran asentados sobre los terrenos, el trámite de venta lo realizará la Dirección Municipal de Tierras, mediante el documento público que corresponda y previo certificado de depósito bancario de la primera cuota en la cuenta que el Ejecutivo Municipal habilite para tal efecto.(....) La adjudicación a los asentados se realizará en base a las listas originales y según planos y parcelamientos elaborados por la Gestoría de Tierras en la etapa expropiatoria".

Que, el **Artículo 105 del Código Civil** reza: "La propiedad es un poder jurídico que permite usar, gozar una cosa...." A su vez, el numeral I y II del Artículo 1.538, del mismo cuerpo legal, expresa: "I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista." y "II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales."

Que, mediante **Resolución Municipal N° 478/85**, de fecha 8 de Agosto de 1985, el Alcalde Municipal resolvió: **Artículo 1°.-**Declárese procedente las demandas de afectación, expropiación y adjudicación de los terrenos ubicados en la zona Este de la ciudad, zona "Pampa de la Isla", Junta Vecinal "23 de Diciembre" y "Montecristo", inmediaciones de la chancadora, lado sur de la carretera que conduce al Santuario de la Virgen de Cotoca, aproximadamente a siete Kilómetros del centro de la ciudad, con una superficie de 23.00 Has., con 5.510 Mts.2, por estar ocupados en un 90% con casas de vivienda de las dos Juntas Vecinales demandantes.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 51/95**, de fecha 29 de Septiembre de 1995, dispuso el trámite para la adjudicación de los lotes de terrenos expropiados por el gobierno Municipal, indicando, en su Art. 38: "En el caso de los solicitantes que ya estuvieran asentados sobre los terrenos, el trámite de venta lo realizará la Dirección Municipal de tierras mediante el documento público que corresponda y previo Certificado de Depósito Bancario de la primera cuota en la cuenta que el Ejecutivo Municipal habilite para tal efecto. (...) La adjudicación, a los asentados, se realizará en base a las listas originales y según planos y parcelamientos elaborados por la Gestoría de Tierras, en la etapa expropiatoria". Asimismo, el Art. 40 de la precitada ordenanza establece que: "El contrato de venta, también en este caso, será con reserva de propiedad en el cual se incluirán como causal de resolución del contrato las siguientes: a)



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Comprobación de propiedad de otro inmueble del beneficiario; b) El no inicio de construcción; c) El incumplimiento de pago; d) La venta del lote, sin previa autorización del Gobierno Municipal; e) Subdivisión del lote de terreno sin haber terminado de pagar las cuotas”.

Que, el Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Ing. Percy Fernández Añez, dictó la **Resolución Administrativa N° 612/2013**, de fecha 04/07/2013, por medio de la cual resolvió: Art. 1º.- Se dispone la Adjudicación Definitiva, a favor del Sr. Farel Freddy Ramos Fuentes, con C.I. No. 3890942 S.C., del lote de terreno urbano ubicado en la zona Sur Este de esta ciudad, U.V. 149, MZA. 10, Lote 25, con una superficie de 300.00 m2., que se desprende de una superficie mayor registrada en Derechos Reales bajo la Matrícula No. 7011050010910.

Que, por medio del **Certificado Negativo**, emitido por Derechos Reales en fecha 02/09/2011, se certificó que el Sr. Farel Freddy Ramos Fuentes no tiene inscrito ningún derecho de propiedad a su nombre.

Que, figura la **Inspección ocular del predio**, de fecha 18 Julio de 2012, realizado por la funcionaria Claudia Shimura Miranda, Técnico de Apoyo del Departamento de Tierras y Áreas de Equipamiento Social, quien informó que se verificó que en el predio se encuentra en posesión, del referido inmueble, el Sr. Farel Freddy Ramos Fuentes. Señaló que el inmueble cuenta: con muro perimetral, la construcción es de ladrillo y la cubierta es de fibrocemento (Duralit), y calamina, las vías de acceso son de tierra. Se estableció que las medidas coinciden con el plano presentado para la visación. Recomendó proceder a visar el Plano de Ubicación y Uso de Suelo y registrarlo a nombre del Sr. Farel Freddy Ramos Fuentes, quien es el solicitante y se encuentra en posesión del inmueble.

Que, se redactó la **Minuta de Adjudicación** de fecha 04/07/2013, a favor del Sr. Farel Freddy Ramos Fuentes, con C.I. No. 3890942 S.C., documento por el cual se adjudicó, en forma definitiva, el referido lote de terreno que tiene una superficie de 300.00 m2., según plano de ubicación, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte:	Con el lote No. 2	Mide 10.00 m.
Sur:	Con calle s/n	Mide 10.00 m.
Este:	Con el lote No. 24	Mide 30.00 m.
Oeste:	Con el lote No. 26	Mide 30.00 m.

SUPERFICIE	300.00 m2.
-------------------	------------

Que, el **Decreto Ley N° 3819**, del 27 de agosto de 1954, sobre Expropiaciones Urbanas, regula el procedimiento de las expropiaciones en el radio urbano de las capitales de Departamento estableciendo en su **Art. 4º**: “Se declara de necesidad y utilidad Públicas, las expropiaciones de las tierras que resultaren excedentes o sobrantes, a favor de las respectivas Municipalidades para los fines indicados en el artículo siguiente”. **Art. 5º**: “ Los excedentes o sobrantes, previo los estudios de planificación y urbanismo, serán transferidos en venta, por las Municipalidades, a obreros y elementos de la clase media que no posean bienes inmuebles urbanos, considerados individualmente o agrupados en federaciones, sindicatos, asociaciones o meras dependencias públicas, en forma de lotes de extensión suficiente para la construcción de sus viviendas”.

Que, cursa la **C.I. DPTO. TAES N° 975/2013 D-6y13**, de fecha 09/07/2013, emitida por el Arq. Sergio Mercado Viruez-JEFE DPTO. TIERRAS Y AREAS DE EQUIP. SOCIAL, que en su parte conclusiva estableció: Encontrándose vigente la Ordenanza Municipal No. 23/81 y habiendo cumplido el solicitante con los requisitos..... se recomienda que el Sr. Alcalde Municipal dicte Resolución Administrativa de Adjudicación definitiva, a favor del Sr. Farel Freddy Ramos Fuentes del terreno ubicado en la U.V. 149, MZA. 10, Lote 25, con una superficie de 300.00 m2, que se desprende de la Matrícula No. 7011050010910, de fecha 29/09/04.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, los profesionales abogados que conforman el Departamento de Análisis Jurídico del Ejecutivo Municipal, firmaron el Informe Legal SAJ N° 270/2013, de fecha 24/07/2013, por medio del cual se recomendó que se REMITA al Concejo Municipal la Minuta de Adjudicación del terreno ubicado en la U.V. 149, MZA. 10, Lote 25, a favor del Sr. Farel Freddy Ramos Fuentes, con C.I. No. 3890942 S.C., juntamente con la documentación para su consideración y aprobación, al amparo del Art. 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades N° 2028.

Que, el solicitante ha cumplido con cada uno de los requisitos exigidos por la Ordenanza 23/81, existiendo constancia del pago total del terreno, y, de otro lado, Catastro verificó la posesión y mejoras introducidas en el referido terreno. Es más, cursa en el expediente el pago de impuestos a la propiedad habiendo este probado, mediante Certificado Alodial, que no tiene ningún inmueble registrado a su nombre.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, en Sesión Ordinaria de fecha 7 de octubre de 2013, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se Aprueba la Minuta de Adjudicación Definitiva del lote de terreno ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en la Zona Sud Este, U.V. 149, MZ. 10, LOTE N° 25, con una extensión superficial de 300.00 m², a favor del Sr. Farel Freddy Ramos Fuentes, con C.I. No. 3890942 S.C., el mismo que se encuentra comprendido en la expropiación dispuesta por la Ordenanza Municipal N° 23/81, promulgada en fecha 23 de Junio de 1981.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO


Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA